

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor: **Ricardo Arturo Cabrera**

Email vin-ali@hotmail.com

Asunto: Consulta: 1-2020-001572

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	24 de enero de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0070
Código referencia:	0-2-310
Tema:	Presentación de las pérdidas por deterioro de valor

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, y 2270 de 2019 en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La presentación del deterioro de cuentas por cobrar se realizará a través de una cuenta correctora que refleje el valor de las pérdidas acumuladas por concepto de deterioro de valor o incobrabilidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

“La empresa donde trabajo, tiene registrado en la cuenta 1305 clientes, la deuda por prestación de servicios de salud, deuda que se la tiene con la empresa con la cual se celebró el contrato.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

PREGUNTA:

En la empresa hay dos posiciones: la primera es conservarla en la cuenta 1305 e ir provisionando (deterioro), el concepto es que de esta manera se cuenta con una prueba jurídica para poder cobrar (además de los documentos soportes que originaron el derecho para nuestra empresa).

La segunda posición es trasladarla a cuentas de orden. Con la aplicación de las NIIF tengo entendido que las cuentas de orden ya no se aplican y he considerado que dichas cuentas no forman parte del estado de situación financiera (aunque algunos compañeros me explican que si hacen parte).

¿Para poder demandar y que nuestra contabilidad sirva como medio de prueba, que opción les parece sea la de menor riesgo?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

La presentación del deterioro de cuentas por cobrar se realizará a través de una cuenta correctora que refleje el valor de las pérdidas acumuladas por concepto de deterioro de valor o incobrabilidad (ver literal d, del párrafo 11.15 de la NIIF para las PYMES, contenida en el anexo 2 del DUR 2420 de 2015).

Un ejemplo de lo anterior podría ser el siguiente:

Cuenta contable	Nombre	Naturaleza
Cuenta 1305	Clientes por cobrar	Débito
Cuenta 1399	Deterioro de cuentas por cobrar	Crédito

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Jesús María Peña Bermudez, Carlos Augusto Molano.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-001572

CTCP

Bogota D.C, 8 de marzo de 2020

Señor(a)
RICARDO ARTURO CABRERA
vin-ali@hotmail.com

Asunto : Cuentas por cobrar a clientes y cuentas de orden - consulta

Saludo: Se da respuesta mediante consulta 2020-0070

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: